INFORME DE GESTIÓN No. 08

Bogotá D.C, SEPTIEMBRE 2024

1. No. DEL CONTRATO	CONTRATO No. 268-CENAC-ESPECIALIZADO DE EDUCACION
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	5 DE FEBRERO DE 2024
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 49-44-101032959 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Fecha oficio aprobación: 5 DE FEBRERO DE 2024 Aprobado por: TC. **ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA**, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No. 15624 CRP Fecha expedición: 8/2/2024 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Fuente: NACION Recurso: 10 Valor total: $ 25.300.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	8/2/2024
6. CONTRATISTA	Nombre: LUIS CARLOS GUARDIOLA ILLIDGE Identificación: 80833668 Nacionalidad: COLOMBIA Dirección-ciudad de residencia: CARRERA 99 A # 28 SUR - 80 Teléfono de contacto: 3012066814 E-mail de contacto: unic.riugan@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. MOSQUERA JAVELA OSCAR JAVIER Cargo: OFICIAL DE PLANEAMIENTO LOGISTICO Resolución de Nombramiento: No. 269 del 31 de enero de 2024
8. OBJETO CONTRACTUAL	BACHILLER PARA DESEMPEÑARSE COMO ASESOR Y ADMINISTRADOR DE LAS PLATAFORMA CONTROL ACADEMICO SNIES, FACTURACIÓN Y REVISIÓN ENTREGA PAQUETES DE PS DEL CEMIL Y SUS ESCUELAS
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Obligaciones específicas: Debe realizar las siguientes actividades específicas: 1.ADMINISTRAR LA PLATAFORMA SNIES (SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR). P 3. CUMPLIR A CABALIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE CEDOC RELACIONADOS CON LA INFORMACIÓN REPORTADA AL SNIES DE CADA ESCUELA IU - CEMIL. 4. REALIZAR CAPACITACIONES DEL DILIGENCIAMIENTO DE LAS PLANTILLAS DE LOS MÓDULOS DEL SNIES DEL CEMIL Y SUS UNIDADES. 5. ASISTIR A LAS CAPACITACIONES QUE BRINDE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR (SNIES), PARA MEJORAR EL REPORTE Y USO DE INFORMACIÓN. 6. APOYAR EL PROCESO DE UNIFICACIÓN CEMIL - CEDOC, DILIGENCIANDO LAS

	PLANTILLAS DE PROGRAMAS Y ESTUDIANTES ACTIVOS E INACTIVOS DE ACUERDO AL HISTÓRICO POBLACIONAL DEL SNIES. 7. REALIZAR LA VALIDACIÓN Y CORRECCIÓN DE DATOS EN LA PLATAFORMA DEL SNIES DEL MÓDULO CALIDAD DE DATOS, SE DEBE PRESENTAR REPORTE DE AVANCE DE MANERA SEMANAL. 8. VERIFICACIÓN DE LOS GRADUADOS CON EVALUACIÓN Y ESTADÍSTICA ANTES DE REALIZAR LOS CARGUES A SNIES. 9. REALIZAR EL DILIGENCIAMIENTO MENSUAL DEL INSTRUMENTO DE REPORTE EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – SNIES; PLANTILLA DE LAS CIFRAS CONSOLIDADAS DE AVANCE EN LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE LOS PROGRAMAS DEL CEMIL. SE DEBE REMITIR AL JEFE INMEDIATO EL REPORTE MENSUAL. 10. REALIZAR TRÁMITES CUANDO SE REQUIERA ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE REQUERIMIENTOS Y NOVEDADES EN LA PLATAFORMA DEL SNIES. SUMINISTRAR REPORTES MENSUALES A LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS ACCIONES REALIZADAS EN LA PLATAFORMA. 11. DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE LOS EGRESADOS EN INFORMACIÓNCERTIFICACIONES DE TÍTULOS REPORTADOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – SNIES. 12. ASESORAR A LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES CURSOS EN EL MANEJO DE LAS HERRAMIENTAS VIRTUALES. 13. REVISAR EL NIVEL EDUCATIVO Y PEDAGÓGICO EL MATERIAL EDUCATIVO DE LAS AULAS VIRTUALES. 14. PROMOVER LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA VIRTUAL EN LOS DIFERENTES PROCESOS ACADÉMICOS DE LA INSTITUCIÓN. 15. FORTALECER LOS PROGRAMAS CON EL MANEJO USO DE LAS TIC. 16. ELABORAR PLANILLA DE REGISTRO SEMANAL DE LA INFORMACIÓN CORREGIDA EN LA PLATAFORMA, INDICANDO EL NÚMERO DE ERRORES REPORTADOS. 17. REVISAR, VERIFICAR Y PROPONER AJUSTES A LOS QUE HAYA LUGAR A LAS PLANILLAS DE CARGUE DE INFORMACIÓN POR PROGRAMA ACADÉMICO. 18. ELABORAR ESTADÍSTICAS, HISTÓRICO, INFORMES Y DEMÁS DOCUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR COMPLEMENTARIA, CON BASE EN LA INFORMACIÓN EXTRAÍDA DE LA PLATAFORMA. 19. RECOPILAR Y ORGANIZAR LA INFORMACIÓN RELEVANTE DE LOS PROGRAMAS DE MANERA TRIMESTRAL QUE PERMITA AL CEMIL HACER PLANEACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN DESDE LA PLATAFORMA. 20. GENERAR ACTA DE CIERRE SEMESTRAL DE CARGUES DEL MÓDULO POBLACIONAL POR CADA PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, REMITIR LAS ACTAS A LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA Y AL JEFE INMEDIATO. 21. REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS CARGUES DE LA INFORMACIÓN DEL MÓDULO FINANCIERO POR PARTE DE LA VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. 22. CONSOLIDAR MENSUALMENTE INFORMACIÓN GENERAL DE LAS OTRAS INSTITUCIONES QUE HACEN PARTE DEL CEMIL. 23. REALIZAR CONTROL Y SEGUIMIENTO DE CARTERA DEL PERSONAL QUE INTEGRAN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR CEMIL. 24. CONSOLIDAR LA INFORMACIÓN PRODUCTO DE CRUCES FINANCIEROS PARA LAS NOTIFICACIONES A LOS ESTUDIANTES. 25. RECEPCIONAR LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA CONVOCATORIA DOCENTE DE ACUERDO A LA DIRECTIVA 000153 O LA QUE SE ENCUENTRE VIGENTE PARA LA IU CEMIL. 26. GENERAR LA FACTURACIÓN DE RECAUDOS POR CONCEPTOS DE EDUCACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES DE ACUERDO A FECHAS. 27. EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES QUE SE DEBAN SURTIR DENTRO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES POR CONCEPTOS DE FACTURACIÓN DE LOS

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
No. del Conmutador - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

	DIFERENTES QUE SE LE ASIGNEN. 28. DAR CUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ASIGNADOS DE CARÁCTER FINANCIERO CONTABLE EMITIDOS POR EL COMANDO SUPERIOR Y CENAC DE EDUCACIÓN REFERENTE A HORAS CÁTEDRA Y PRESTADORES DE SERVICIOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR Y SUS ESCUELAS. 29. ASISTIR A LAS REUNIONES QUE PROGRAME EL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, EN LOS TEMAS RELACIONADOS AL COMITÉ FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA IU CEMIL O POR CONCEPTOS DE TEMAS FINANCIEROS DE LA EDUCACIÓN MILITAR Y EDUCACIÓN CONTINUADA. 30. RECEPCIONAR INFORMACIÓN CONTRACTUAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE HORAS CATEDRA Y PRESTADORES DE SERVICIOS. 31. PONER AL SERVICIO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR LAS CAPACIDADES Y CUALIDADES TÉCNICAS, HUMANAS, ÉTICAS Y TECNOLÓGICAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 32. REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE PAGOS DE LOS DOCENTES DE HORA CATEDRA Y LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PAGO ANTE CENAC Y DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES. 33. REALIZAR LA REMISIÓN DE CONTRATOS HORA CATEDRA CON UN PLAZO MÁXIMO DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO A LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES, PARA FINES PERTINENTES. 34. VERIFICAR E INFORMAR LAS NOVEDADES DE LOS CONTRATOS DE MANERA INMEDIATA TENIENDO EN CUENTA PRORROGAS, TERMINACIONES UNILATERALES O ANTICIPADAS MODIFICACIONES DE SUELDO BÁSICO ETC. 35. ASESORA Y ACOMPAÑA EL PROCESO DE VINCULACIÓN, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS PROFESORES HORAS CÁTEDRA DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA IU CEMIL. 36. COORDINA LA RECEPCIÓN, REVISIÓN Y ENTREGA DE LOS PAQUETES PARA PAGO CONFORME A LAS LÍNEAS DE PAGO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DEL CEMIL Y SUS UNIDADES ANTE EL CENAC (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN). 37. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES ASIGNADAS POR EL SUPERIOR INMEDIATO, SEGÚN NATURALEZA DEL CARGO. 38. OBRAR CON LEALTAD Y BUENA FE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 39. PARTICIPAR EN TODAS LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA UNIDAD REFERENTES AL CONTRATO. 40. CUMPLIR AMPLIAMENTE CON IDONEIDAD EL OBJETO DEL CONTRATO. 41. GUARDAR ABSOLUTA RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE EN DESARROLLO DEL CONTRATO LLEGUE A CONOCER. 42. GARANTIZAR SU AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL Y DEMOSTRAR MENSUALMENTE QUE ESTÁ AL DÍA EN LOS PAGOS PRESENTADO LOS RECIBOS DE PAGO. 43. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES ASIGNADAS POR EL SUPERIOR INMEDIATO, SEGÚN NATURALEZA DEL CARGO. 44. EL CONTRATISTA AUTORIZA AL MDN - EJÉRCITO NACIONAL A REALIZAR LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD, COMPROBACIÓN DE LEALTAD, REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE POLIGRAFÍA Y PRUEBAS PSICOMÉTRICAS ANTES Y DURANTE LA CONTRATACIÓN. 45. TODO DOCUMENTO GENERADO POR LA FUNCIÓN DE ESTE OBJETO CONTRACTUAL QUEDARA CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR. 46. CUMPLIR LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASIGNADAS POR EL SUPERIOR INMEDIATO, SEGÚN LA NATURALEZA DEL CARGO. 47. REALIZAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DE ACUERDO CON LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN OFICIAL QUE SE EMPLEAN EN EL CEMIL Y SUS UNIDADES. MANTENER Y CONSERVAR EL ARCHIVO FÍSICO Y MAGNÉTICO DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE ARCHIVO EMPLEADAS POR EL CEMIL Y SUS UNIDADES. ENTREGAR MENSUALMENTE UN BACKUP DE LA INFORMACIÓN Y PROCESOS QUE

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
No. del Conmutador - No de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1

	MANEJE. OBLIGACIONES GENERALES 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto. 8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
No. del Conmutador - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC5310-1

	psicométricas antes y durante la contratación. 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16.Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. 17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago. PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
No. del Conmutador - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1

	2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Obligación No. 1:** Administrar la plataforma snies (sistema nacional de información de la educación superior). Se realiza la solicitud de los formatos y se procede con el cargue de la información, a la cual se le entrega un radicado a los encargados de cada escuela, como soporte del cargue de la información.  VIDA SNIES CONSTANCIA DE ENVIO DE INFORMACION PENDIENTE VALIDACION DE SIES **Obligación No, 2**realizar cronogramas y procedimientos para el cargue oportuno de información en la plataforma snies, los cuales deben ser socializados con la vicerrectoría académica y el jefe de educación superior Se realiza el cronograma mediante circular No, 2024980023756193 Obligacion No. 5 asistir a las capacitaciones que brinde el ministerio de educación nacional a las instituciones de educación superior sobre los sistemas de información de educación superior (snies), para mejorar el reporte y uso de información. Se asiste a los horarios de capacitación

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TEMATICA	FECHA Y HORA	ASISTIR	EVALUAR
V_BASICO24	Navegación básica de la Herramienta Cargue – HECAA del SNIES 2024	SNIES BASICO	2024-04-26 10:00:00.0		
V_SEG_2024	Protocolo de seguimiento 2024	SNIES AVANZADO	2024-09-20 08:30:00.0		
V_CAL2024A	Módulo calidad de datos - Generalidades/Taller reglas participantes	SNIES AVANZADO	2024-09-26 08:30:00.0		Evaluar el curso
V_CAL2024B	Módulo calidad de datos - Generalidades/Taller reglas de historia académica	SNIES AVANZADO	2024-09-27 08:30:00.0		
V_NOV2024	Novedades HECaa-SNIES	SNIES AVANZADO	2024-11-15 08:30:00.0		
V_EST2024	Aprovechamiento de la estadística	SNIES AVANZADO	2024-11-22 08:30:00.0		

Obligación No 6 apoyar el proceso de unificación cemil - cedoc, diligenciando las plantillas de programas y estudiantes activos e inactivos de acuerdo al histórico poblacional del snies

Se apoya a la unificación mediante los reportes

Reporte_general__
Graduados_.csv

.

Obligación No. 8. Verificación de los graduados con evaluación y estadística antes de realizar los cargues a snies.

Se realiza el cargue de los estudiantes de la EMAI del nuevo semestre.



Obligación No. 11 Dar respuesta a las solicitudes de los egresados en información certificaciones de títulos reportados en el sistema nacional de información de la educación superior – snies.

Se realiza la revisión de las solicitudes de los egresados en la plataforma snies de las siguientes CC.: 79957185, 80031640

Obligación No. 16 Elaborar planilla de registro semanal de la información corregida en la plataforma, indicando el número de errores reportados.

Se reportan a los encargados de las escuelas los errores presentados en el cargue de la información al sistema de la plataforma SNIES



Obligación No. 17 revisar, verificar y proponer ajustes a los que haya lugar a las planillas de cargue de información por programa académico.

Se realiza la verificación en el sistema sobre la información cargada de la información variable en la plataforma snies.

Información de las variables

VARIABLE	CARGUE	VALIDACION		PUBLICACIÓN SNIES		Opciones
	Fecha último cargue	Estado	Inconsistencias	Fecha	No. registros	
POBLACIÓN ESTUDIANTIL						

Obligación No. 25 recepcionar la documentación de los procesos de la convocatoria docente de acuerdo a la directiva 000153 o la que se encuentre vigente para la iu cemil.

Se realiza la recepción del documento 1105460524

Obligación No. 26: Generar la facturación de recaudos por conceptos de educación para los estudiantes de acuerdo a fechas

Se realiza la facturación de las siguientes CC
1005322988,1014188658,1032412298,1121929658,79742576,88231234,1057570434,52326117,1069726127,1007663660,1022324740,78714355,25283956,1070964661,52174546,79784476,1104704314,1110488153,1015447562,53101297,1075286348,1032357016

Obligación No. 21: realizar seguimiento a los cargues de la información del módulo financiero por parte de la vicerrectoría administrativa y financiera.

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO:
01	CONSOLIDADO MENSUAL DE LA INFORMACION		CONSOLIDA LA INFORMACION DE LOS PAGOS Y DEUDAS DE LOS DIFERENTES ESTUDIANTES.

BECA	GRD	NOMBRE Y APELLIDOS	INSCRIPCION	1ERA CUOTA	2DA CUOTA 26-abr-24	3ERA CUOTA 28-may-24	4TA CUOTA 28-jul-24	5TA CUO 26-ago-24
65%	ST	GONZALEZ BELTRAN MARIA PAULA		$ 383.220	$ 383.220	$ 383.220	$ 383.220	$ 38
65%	ST	[illegible]				$	$	$
50%	SU	OLIVER MARQUEZ OSCAR D.						
50%	ST	GUEVARA BARTOLO BRAYAN						$
50%	PT	VARGAS ROJAS ANGIE MAGALI		$	$			$
50%	SU	MORENO CLAUDIA		$	$	$	$	$
40%	CIV	ORTIZ VERGARA YAYI FINIT		$	$	$	$	$
40%	CIV	VERA TORRES JESSICA BETH		$	$		$	$
40%	CIV	SAZA TOVAR SERRAL FELIPE		$	$		$	$
40%	CIV	HARRELZ RODRIGUEZ RAUL HERNANDO		$	$	$	$	$
40%	CIV	PORRAS CORTEZ LAURA ALEXANDRA		$ -	$ -	$ 766.940	$	$
40%	CIV	GONZALEZ ARIAS WILSON VELASQUEZ		$	$		$	$
30%	CIV	BERMUDEZ HURTUA CRISTIAN RICARDO		$ -	$ -	$ -	$	$
10%	CIV	[illegible]		$	$	$	$	$
10%	ST	VALENZUELA CUERVO ANDRES FELIPE		$ -	$ -		$	$
5%	CIV	RODRIGUEZ GONGORA VICTOR HUGO		$ -	$ -	$ -	$ -	$
		TOTAL POR CANCELAR		$ 383.220	$ 383.220	$ 1.473.380	$ 1.941.893	$

Obligación No. 29 asistir a las reuniones que programe el centro de educación militar, en los temas relacionados al comité financiero administrativo de la iu cemil o por conceptos de temas financieros de la educación militar y educación continuada.

Se realiza la presentación de la información financiera para la respectiva información, revisar ayudas junio

agosto.pptx

Obligación No. 36 coordina la recepción, revisión y entrega de los paquetes para pago conforme a las líneas de pago de los prestadores de servicios del cemil y sus unidades ante el cenac (central administrativa y contable especializada de educación).

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
No. del Conmutador - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1

	Se realiza la recopilación y entrega de los documentos para el pago de los PS de las siguientes CC. 1018502600, 51940823, 1015447562, 40043408,1143330210, 1094246602, 80833668, 52049900, 79967888, 88255157, 52533886, 40414824, 1072641965, 7684139, 1065887330, 80123275, 34329071, 1022943377
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en, BOGOTA SEPTIEMBRE de 2024

FIRMA CONTRATISTA

NOMBRE COMPLETO

LUIS CARLOS GUARDIOLA ILLIDGE
C.C. 80833668

CEMIL